



----RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.-----

----Xicoténcatl, Tamaulipas, a los días (22) veintidós de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-----

----V I S T O S los autos integran el expediente número **00065/2017**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ******* ***** **, denunciado por ***** ** y a fin de resolver sobre la Resolución de Adjudicación correspondiente, y,----

----- R E S U L T A N D O -----

---- **ÚNICO.**- Por escrito recepcionado en este Tribunal el día (15) quince de mayo del año en curso, compareció ante éste Tribunal ***** **, solicitando el dictado de la omisión de la Tercera y Cuarta Sección, y el dictado de la sentencia de adjudicación, respecto a las cuentas bancarias número

***** **
***** **

***** **, ambas al día (25) veinticinco de septiembre de (2017) dos mil diecisiete, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer de esta Ciudad, a nombre del autor de la herencia ***** **
***** **, por lo que, mediante auto de fecha (20) veinte del presente año, esta Autoridad omitió la formación de la sección tercera y cuarta del presente juicio, y ordenándose el dictado de la Resolución de Adjudicación.-----

---- En razón de lo anterior y analizado que fue el presente juicio, de ello aparece que se encuentran reunidos los requisitos que establece la Ley para la tramitación de la sucesión legítima y tomando en consideración que en resolución de primera sección de fecha (11) once de octubre de (2017) dos mil diecisiete, visible a fojas de la (100) cien a la (104) ciento cuatro, se reconoció como herederos a

***** , en su carácter de hijos del autor de la sucesión ***** , habiéndose designando además a la C. ***** , albacea de la presente sucesión, quien aceptó y protestó desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en fecha (12) doce de octubre de (2017) dos mil diecisiete, según consta a foja (106) ciento y seis del presente expediente y a fojas (124) ciento veinticuatro a (130) ciento treinta obran las certificaciones realizadas ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, quedando así realizada la inscripción de la Resolución de Primera Sección; así mismo, obra a foja (144) ciento cuarenta y cuatro a (148) ciento cuarenta y ocho, el inventario y avalúo formulado en autos, en el que aparecen las cuentas bancarias número ***** , ambas de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a nombre del autor de la herencia ***** , inventario el cual se aprobó en todas y cada una de sus partes, mediante acuerdo fechado el día (01) uno de noviembre de (2018) dos mil dieciocho, visible a foja (149) ciento cuarenta y nueve, con la reserva de que si aparecieran nuevos bienes o deudas no listadas se agregarían al mismo; y a foja (152) ciento cincuenta y dos, obra el escrito de cesión de derechos signado por ***** a favor de ***** , por lo que, mediante auto de fecha (01) uno de febrero del presente año, esta Autoridad le reconoció a la C. ***** , su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a los CC. ***** , dentro de la presente mortal, omitiéndose la sección tercera y cuarta del presente juicio, y ordenándose el dictado de la Sentencia de Adjudicación, la cual fue dictada en fecha (07) siete de febrero del presente año, visible a fojas (161) ciento sesenta y uno a (164) ciento sesenta y cuatro, sin que esta Autoridad se



haya pronunciado respecto de la adjudicación de las cuentas bancarias número ***** , ambas de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a nombre del autor de la herencia ***** , por lo tanto, esta Autoridad, por auto de fecha (10) diez de mayo del año en curso, visible a fojas (179) ciento setenta y nueve y (180) ciento ochenta, y dado que dicha resolución al igual que las demás Sucesiones Intestamentarias dictadas no causan ejecutoria, sin embargo, son impugnables a través del recurso de apelación, se le tuvo a la denunciante señalando como bienes que conforman el inventario y avalúo de la presente Sucesión Legítima, lo siguientes bienes muebles consistentes en: las **cuentas bancarias número *******

 ***** , ambas al día (25) veinticinco de septiembre de (2017) dos mil diecisiete, ambas a nombre del autor de la herencia ***** , ambas de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, aprobándose de plano, con la salvedad de que si aparecieren nuevos bienes o deudas no listadas, se agregarían al mismo, por lo que, por auto de fecha (20) veinte de mayo del presente año, esta Autoridad omitió la formación de la sección tercera y cuarta del presente juicio, ordenándose el dictado de la Resolución de Adjudicación, la cual se dicta la misma al tenor de los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

-----**PRIMERO.**- Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, 192 Fracción IV y 195 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II

inciso b), 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----**SEGUNDO.**- En consecuencia de todo lo anterior y analizadas que fueron debidamente las actuaciones que integran el presente juicio, se advierte que en autos se reconoció como herederos a ***** , en su carácter de hijos del autor de la sucesión ***** , quienes a su vez realizaron cesión de derechos a favor de ***** , por lo que, se le adjudica a la C. ***** , **el 100% (CIEN POR CIENTO)** de los derechos que le corresponden al autor de la sucesión ***** , respecto a los bienes muebles consistentes en las **cuentas bancarias número ******* ***** , ambas al día (25) veinticinco de septiembre de (2017) dos mil diecisiete, ambas de la Institución Bancaria BBVA Bancomer de esta Ciudad, según consta a foja (96) noventa y seis; lo anterior, en vista de las consideraciones a que se contrae el cuerpo del presente fallo.-----

----- **TERCERO.**- Una vez que sea debidamente notificada la parte interesada del presente fallo, remítase atento oficio al Gerente General de la Institución Bancaria BBVA Bancomer de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal de (03) tres días ponga a disposición de la C. ***** , las cantidades totales depositadas en las **cuentas bancarias número ******* ***** , ambas al día (25) veinticinco de septiembre de (2017) dos mil diecisiete, debiendo de anexar el referido oficio copia certificada de la sentencia de adjudicación, así como del



presente proveído, previo pago de derechos que realice ante la Institución Bancaria de esta ciudad, pago que deberá de Ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63 65, 68,105 Fracción III, 109, 111, al 115, 118 y 825 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se.-----

-----R E S U E L V E.-----

----- **PRIMERO.**- Se adjudica a la C. *****, el **100% (CIEN POR CIENTO)** de los derechos que le corresponden al autor de la sucesión *****, respecto a los bienes muebles consistentes en las **cuentas bancarias** **número**

*****, ambas al día (25) veinticinco de septiembre de (2017) dos mil diecisiete, ambas de la Institución Bancaria BBVA Bancomer de esta Ciudad, lo anterior, en vista de las consideraciones a que se contrae el cuerpo del presente fallo.-----

----- **SEGUNDO.**- Una vez que sea debidamente notificada la parte interesada del presente fallo, remítase atento oficio al Gerente General de la Institución Bancaria BBVA Bancomer de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal de (03) tres días ponga a disposición de la C. *****, las cantidades totales depositadas en las **cuentas bancarias** **número**

*****, ambas al día (25) veinticinco de septiembre de (2017) dos mil diecisiete, debiendo de anexar el referido oficio copia certificada de la sentencia de adjudicación, así como del

presente proveído, previo pago de derechos que realice ante la Institución Bancaria de esta ciudad, pago que deberá de Ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia.-----

-----**TERCERO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Licenciado **WALTER DE LA GARZA HERNANDEZ**, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado **JULIO CÁsar HERRERA PAZ**, Secretario de Acuerdos Civil, quien da fe de lo actuado.- **DOY FE.**-----

Juez de Primera Instancia Mixto
del Octavo Distrito Judicial en el Estado.

Secretario de Acuerdos

LIC. WALTER DE LA GARZA HERNANDEZ. LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ

----- En la misma fecha se publicó en lista.- **CONSTE.**-----

L'WGH / L' JHP / MCHR

El Licenciado(a) MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 2019) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 12 de julio de 2019.